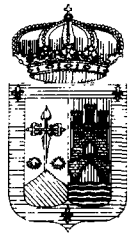




# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 3 de marzo de 1988

Año VII. Núm. 27

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 1 de marzo de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designan vocales para la constitución de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Viniegra de Abajo

359

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden por la que se dispone el cese de D. Carlos Pérez Arrondo en el cargo de Director del Instituto de Estudios Riojanos

359

Orden por la que se nombra a D. José Miguel Delgado Idarreta, Director del Instituto de Estudios Riojanos

359

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

359

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias de la Madera de La Rioja

360

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja

361

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja

361

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja

363

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja

364

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja

364

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja

365

Notificación

365

##### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

365

Reclamación de cuotas

367

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública de Padrones de todas las tasas municipales

368

#### IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO</b>	
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Cédula de citación	370
Edicto	368	Tasación de costas	370
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA</b>	
Edictos	369	Edicto	370
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>	
Sentencia	369	Sentencia	370
Cédula de citación	369	Tasación de costas	370
Cédula de emplazamiento	369	Edictos	371
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>			
Edicto de subasta	369		
Edicto	370		

#### V. Anuncios

##### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE RIBAFRECHA</b>	
Subasta de las obras de urbanización de la calle El Barranco	371	Subasta de obras de mejora (Fase 2ª Molinar y Pequeña)	371
<b>AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA</b>			
Subasta de aprovechamientos forestales	371		

##### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE EL REDAL</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de vehículos	372	Convocatoria a Junta General	372
Solicitud de licencia para apertura de una pescadería	372	<b>SINDICATO DE RIEGOS DE ARRUBAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>		Apertura de cobranza del reparto correspondiente al ejercicio de 1988	372
Solicitud de licencia para apertura de un video-club	372		
<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE BEZARES</b>			
Convocatoria a Junta General	372		

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de la Consejería de la Presidencia, de 1 de marzo de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designan vocales para la constitución de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Viniegra de Abajo* I.A.23

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo a disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se designan vocales para la constitución de Comisión Gestora para el Gobierno y Administración del Municipio de Viniegra de Abajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 182, párrafo 3º, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, si, por cualquier circunstancia, tras la celebración de elecciones locales, no pudiese constituirse una Corporación Municipal o, con posterioridad, el número de hecho de sus miembros llegase a ser inferior a los dos tercios del número legal que le corresponde, procede la constitución de una Comisión Gestora.

Es competencia de las Diputaciones Provinciales y, en nuestro caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la designación de las personas que, atendiendo a la idoneidad y arraigo y a los resultados de la última elección municipal, hayan de completar el número legal de miembros de la Corporación.

En las elecciones locales generales convocadas por Real Decreto 50851987, de 13 de abril, en el Municipio de Viniegra de Abajo se presentó solamente una candidatura con un único candidato, que resultó elegido y, posteriormente, proclamado Alcalde, según consta en el acta de

constitución del Ayuntamiento del día 30 de junio de 1987.

Dado que, atendiendo al número de residentes y de acuerdo con la escala establecida en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, correspondía la elección de cinco Concejales, a instancia del Ayuntamiento se ha tramitado el oportuno expediente para la designación de cuatro Vocales Gestores.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Designar como Vocales de la Comisión Gestora para el gobierno y administración del Municipio de Viniegra de Abajo a las siguientes personas:

- D. Enrique Echeparen Fernández
- D. Pedro Ochoa Espiga
- D. Domingo Covalada Pedro
- D. Florián Salas Garachana

2º.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 701/1982, de 2 de abril, por el Alcalde del Ayuntamiento deberá convocarse una sesión extraordinaria, que se celebrará dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la referida sesión, comprobada la personalidad de los asistentes, si concurren la mayoría absoluta de los que han de integrar la Comisión Gestora, se declarará constituida ésta y tomarán posesión de su cargo los Vocales Gestores. Si no existiera el quorum de asistencia expresado, se celebrará sesión en la misma forma dos días después, quedando constituida la Comisión Gestora cualquiera que fuera el número de sus miembros presentes.

3º.— La Comisión Gestora ejercerá las funciones de gobierno y administración del Municipio que las leyes atribuyen a los Ayuntamientos, siendo de aplicación a sus miembros el mismo régimen jurídico de los Concejales.”

Logroño, 1 de marzo de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dispone el cese de D. Carlos Pérez Arrondo en el cargo de Director del Instituto de Estudios Riojanos* II.A.14

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado 7, del Decreto 27/1984, de 19 de julio, vengo en disponer que D. Carlos Pérez Arrondo cese en el cargo de Director del Instituto de Estudios Riojanos, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se nombra a D. José Miguel Delgado Idarreta, Director del Instituto de Estudios Riojanos* II.A.15

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado 7, del Decreto 27/1984, de 19 de julio, vengo en nombrar a D. José Miguel Delgado Idarreta, como Director del Instituto de Estudios Riojanos.

Como consecuencia del proceso de reestructuración y nueva ordenación del Instituto de Estudios Riojanos, este nombramiento se confiere por tiempo en que permanezca en vigor el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

Logroño, 29 de febrero de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.69

Con fecha 22 de octubre de 1987, la Unidad de Relaciones con los Contribuyentes, de esta Delegación de Hacienda Especial, envió requerimiento a las Sociedades que más abajo se relacionan, a fin de que fueran presentadas las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades por los ejercicios 1983, 1984 y 1985. Al propio tiempo se advertía que, caso de no cumplimentar lo solicitado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento aprobado por R.D. 2631/82, de 15 de octubre, se acordaría la Baja en el Índice de Sociedades.

Asimismo y según el art. 276 del citado Texto Legal, se comunicaría dicha Baja provisional al correspondiente Registro Mercantil Público. Las Sociedades a las que afectan estas normas son las siguientes:

C.I.F.	SOCIEDAD	DOMICILIO
A-26021386	A.B.C. ESTUDIO, S.A.	LOGROÑO.— M. Rurieta, 28—Entlo.
B-26014787	ATRESOL, S.L.	LOGROÑO.— San José Calasans, 9
A-26012948	ALMACENES APOLLO, S.A.	LOGROÑO.— Vara de Rey, 53
B-26026260	ALVIC AUTOMATIZACIONES, S.L.	LOGROÑO.— Jorge Vigón, 58
A-26028530	ARAL ARTESANOS DE LA ALIMENTACION, S.A.	LOGROÑO.— Calvo Sotelo, 31-3º
A-26020255	ARET SERVICIOS, S.A.	LOG.— Crta Pamplona "San Quintín"
B-26026575	ARIDOS DEL NAJERILLA, S.L.	TORREMOJATLVO.— Carretera, s/n
B-26023549	ASESORIA INMOBILIARIA CENTRAL RIOJANA,S.L.	LOGROÑO.— Vara de Rey, 22
A-26029231	ASOCIACION NAL. DE SERVICIOS AL AUTOMOVIL,	S.A. LOGROÑO.— Lardero, 13
B-26016386	AYATOR, S.A.	LOGROÑO.— Manzanaera, 10
A-26013334	BEORIVE, S.A.	LOGROÑO.— Crta Madrid, 44-56

- A-28454633 HENROPEZ EDIFICIOS Y TERRENOS, S.A.
- A-26029330 BRUYEL OBRAS Y PROYECTOS, S.A.
- A-26024588 KUDOS ITY, S.A.
- A-26016832 C.S.Q. SANTIANDER, S.A.
- A-26015974 CENTROS RIJANOS EDUCATIVOS, S.A.
- A-26003376 CERAMICA SOTASEA, S.A.
- A-26022087 CERAMICAS RIJANAS, S.A.
- A-26015552 COMERCIALITO, S.A.
- A-26027615 COMPANIA IBERICA RIJANA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y PROMOCIONES, S.A.
- A-26024042 COMPANIA LOGROÑESA FESTEYERA, S.A.
- A-26029033 CONGELADOS RIJJA, S.A.
- A-26023663 COMERCIAL RIJANA, S.A.
- A-26023788 COMERCIAL RIJANA, S.A.
- A-26013706 CONSTRUCCIONES CRISTOBAL, S.A.
- A-26016683 CONSTRUCCIONES DEL ALMIRANTE GOYENA, S.A.
- B-26019646 CONSTRUCCIONES ESPINOSA Y MAGDENCIENTO, S.L.
- B-26005512 CONSTRUCCIONES GILSON, S.L.
- A-26026674 DECON RIJJA, S.A.
- B-26020982 DECORACIONES Y REVESTIMIENTOS CAPRI, S.L.
- A-26027664 DECTO, S.A.
- A-26016584 DIVE EXCLUSIVAS, S.A.
- A-26028183 DOSEL, S.A.
- A-26026658 EDITORIAL RIJANA DE INFORMACIONES, S.A.
- A-26016949 ELECTRICIDAD VALDIVINOS, S.A.
- A-26016030 ESTAMPACIONES LIBERA, S.A.
- B-26024422 ESTUDIO 7 VIBES CLUB RIJJA, S.L.
- A-26021477 EURO SCANS, S.A.
- A-26023572 FARMA HOSPITAL, S.A.
- A-26005066 FORJADOS PRETENSADOS, S.A.
- A-26030049 FUMINATOR AVENIDA, S.A.
- A-26011643 FUNDICIONES MARIBODAS, S.A.
- A-26027730 GOMEZ ILANCHETA, S.A.
- A-26016816 GRABADOS DE PRECISION, S.A.
- A-26027854 HEBELA, S.A.
- A-26005207 HELIOS DE PELLICERDA, S.A.
- B-26010991 INDUSTRIAS DOX, S.L.
- A-26025023 INDUSTRIAS MUEBLES DUQUE, S.A.
- B-26020388 INDUSTRIAS BOIX, S.L.
- A-26024141 INFORMES Y VERIFICACIONES COMERCIALES, S.A.
- A-260213805 INMOBILIARIA GRAN VIA, S.A.
- B-26015164 INMOBILIARIA RIO EREQUIA, S.L.
- B-26025759 INSTALACIONES, SANEAMIENTOS Y MONTAJES, S.L.
- A-26015982 INSTITUCIONES RIJANA EDUCATIVA, S.A.
- A-26025585 INVERSIONES INMOBILIARIAS Y FINANCIERAS INDUSTRIALES, S.A.
- A-26016774 ITESA RIJJA, S.A.
- A-26014142 JUAN CRUZ ORTIZ, S.A.
- A-26026062 JULIO GALARRERA, S.A.
- A-26028274 LACTOS Y DERIVADOS RAEL, S.A.
- B-26022574 LAR MOBILIARIO DE COCINA, S.L.
- A-26011585 LACRAK BAT, S.A.
- A-26020172 LIDPISTAR, S.A.
- A-26026542 MASTELI, S.A.
- B-26009506 MEDICINA UZES Y BARRASA, S.L.
- A-26016824 MUEBLES MAVI, S.A.
- A-26024570 NATARBA ITY, S.A.
- A-26024786 NORTENA DE MADERAS, S.A.
- A-26015792 ORDON, S.A.
- A-26024885 ORTOL, S.A.
- A-26028514 ORTOPEDIA IBERICA, S.A.
- B-26028811 PARDIS, S.L.
- A-26004622 PRINING, S.A.
- B-26024372 PROMOCIONES Y NEGOCIOS DE CONSTRUCCION, S.A.
- A-26016592 PROMOTORES LOGROÑES, S.A.
- A-26024778 RECREATIVOS DEL ERRO, S.A.
- B-26027599 RECREATIVOS Y FRANCOPORT LOGROÑO, S.L.
- A-26026195 REPERACIONES TEXTILES EUSOIA, S.A.
- A-26013373 RIJJA DUCAL, S.A.
- A-26024596 RIJJA ITY, S.A.
- A-26017350 RIJJANA DE EFORTACION, S.A.
- A-26020701 SANEAMIENTOS LAS PALMERAS, S.A.
- A-26014258 SEDIA, S.A.
- A-26026591 SUPERFICIES URRANAS, S.A.
- A-26020883 SUPERMERCADOS RIJANOS, S.A.
- A-26021493 TABIQUES BERGASA, S.A.
- B-26026302 TRANSPORTES ABANUNJO, S.L.
- B-26028928 TRANSPORTES BARRAMIAN RUIZ, S.L.
- A-26024802 TRAZO PUBLICIDAD, S.A.
- B-26011437 TROQUELERIA ESCUMA, S.L.
- A-26026351 VALERIO MARTINEZ, S.A.
- B-26026179 VIBRO CLUB RIJJA, S.L.
- B-26027989 VIDEO LOGROÑO, S.L.
- A-26014498 ZARMAN LOGROÑO, S.A.
- A-26025882 YESIDOR ESPAÑOLA, S.A.
- A-26018614 ZEVOR, S.A.
- A-26021287 ZHO ZAO, S.A.
- LOGROÑO.— Gonzalo Beroso, 2-Entrp.
- LOGROÑO.— Enecos, 34
- LOGROÑO.— R. Argentina, 11
- LOGROÑO.— Saturnino Ullargui, 8-4
- LOGROÑO.— Doctor Migica, 8
- LOGROÑO.— García Morato, 4
- LOGROÑO.— Orfido, 6
- LOGROÑO.— Pol. Cantabria Paro. 57
- LOGROÑO.— Gran Via, 55
- LOGROÑO.— Gran Via, 45
- LOGROÑO.— Pérez Galdés, 37
- LOGROÑO.— D. Victoria, 76-5
- LOG.— M. Murrieta esquina Caridad, 4
- LOGROÑO.— Luis Barrón, 29
- LOGROÑO.— Avda. Burgos, 136-138
- LOGROÑO.— Duq. Victoria, 39
- LOGROÑO.— Av. Portugal, 7
- LOGROÑO.— Vara de Rey, 41
- LOGROÑO.— Av. Colón, 35-6º Izq.
- LOGROÑO.— Piqueras, 26
- LOGROÑO.— Berfuna, 11
- LOGROÑO.— Samal, 22
- LOGROÑO.— Vara de Rey, 28
- LOGROÑO.— Calvo Sotelo, 34
- LOGROÑO.— Polig. Cantabria, 36 D
- LOGROÑO.— Rep. Argentina, 4
- LOGROÑO.— Gral. Franco, 89-91
- LOGROÑO.— San Antón, 2
- NAVARETTE
- LOGROÑO.— San Antón, 15
- LOGROÑO.— Miguel Villanueva, 11
- LOGROÑO.— Avda. Colón, 71
- LOGROÑO.— Piqueras, 6
- ALBERETE.— El Portillo, 10
- LOGROÑO.— Vara de Rey, 48
- LOGROÑO.— Piqueras, 6
- LOGROÑO.— M. Paula Montalt, s/n
- LOGROÑO.— Valcoerna, 16
- LOGROÑO.— Calvo Sotelo, 17-19
- LOGROÑO.— San Antón, 10
- LOGROÑO.— San Antón, 5
- S.L. LOGROÑO.— Tejada, 4
- LOGROÑO.— General Mola, 46
- LOGROÑO.— Gran Via, 55-E
- LOGROÑO.— General Mola, 12
- LOGROÑO.— Vales de Ouevara, 8
- LOGROÑO.— Av. Club Deportivo, 11
- LOGROÑO.— Padre Marín, 1
- LOGROÑO.— Victoria, 16-Bajo
- LOGROÑO.— Av. Bailén, 1
- LOGROÑO.— General Mola, 39
- LOGROÑO.— Portales, 13
- LOGROÑO.— Camino Carratell, 3 B
- LOGROÑO.— Polígono Cantabria, 28
- LOGROÑO.— Rep. Argentina, 11
- LOGROÑO.— Polig. Cantabria, 37-B
- LOGROÑO.— Duq. Victoria, 22
- LOGROÑO.— Villamediana, 11
- LOGROÑO.— Jorge Viegán, 26
- LOGROÑO.— Campa, 23
- LOGROÑO.— Santa Isabel, 13-Bajo
- S.L. LOGROÑO.— Gran Via, 50
- LOGROÑO.— Avenida de Navarra, 2
- LOGROÑO.— Victoria, 27
- LOGROÑO.— Gran Via, 36-Bajo
- LOGROÑO.— Bonda Cuartales, 32
- LOGROÑO.— Duq. Victoria, 4
- LOGROÑO.— Rep. Argentina, 11
- LOGROÑO.— Victor Pradera, 11-1ª A
- LOGROÑO.— Berata, 2-Bajo
- LOGROÑO.— Polig. Cantabria, 33
- LOGROÑO.— San Antón, 15
- LOGROÑO.— República Argentina, 22
- LOGROÑO.— Calvo Sotelo, 28-30
- LOGROÑO.— Madre de Dios, 78
- LOGROÑO.— Duq. Victoria, 73
- LOGROÑO.— San Antón, 15-2ª
- LOGROÑO.— Santos Ascarza, 40
- LOGROÑO.— Somosierra, 2
- LOGROÑO.— República Argentina, 4
- LOGROÑO.— Avda. Portugal, 28
- LOGROÑO.— Calvo Sotelo, 9
- LOGROÑO.— Intendencia, 10
- LOGROÑO.— Gran Via, 45-Entrp+ 4
- LOGROÑO.— Doctores Castroviejo, 32

lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:  
1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen, en los salones de la Unión General de Trabajadores, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987-88, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Fernando Martínez Fernández, D. Teodoro Galindo Moral, D. Guillermo Vitores Bartolomé y D. Francisco Díez Conde, por la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera; D. Carmelo Villoslada López y D. Jesús Alcalde Ramírez, por Unión General de Trabajadores; D. Juan Antonio Pérez Vega y D. José Ignacio Herce Segura, por Comisiones Obreras; D. Miguel A. Librada Tomás, como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 12 del Convenio para el presente año de 1988, consistente en un aumento salarial del 130% del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus de Asistencia y Dietas.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado en el informe económico financiero (cuadro 16) de presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que el Índice de Precios al Consumo se prevee en un 3%, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 3,9%, correspondiente al 130% de dicho I.P.C. y con las cuantías que se reflejan en la Tabla Salarial anexa.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus de Asistencia.

Segundo.— Fijar la cuantía de 2.382 pesetas la dieta completa y de 1.011 pesetas la media dieta prevista en el artículo 18 del Texto del Convenio.

Tercero.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas del día indicado, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias de la Madera de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES  
(Vigencia 1 Enero a 31 Diciembre 1988)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIB. TOTAL VIGENC. CONV.
<b>PERSONAL DE FABRICA O TALLER</b>			
Encargado .....	2.003.-	327.-	985.061.-
Oficial de Primera .....	1.960.-	327.-	966.055.-
Oficial de Segunda .....	1.853.-	327.-	918.761.-
Oficial de Tercera o Ayudante .....	1.789.-	327.-	890.473.-
Afilador .....	1.921.-	327.-	948.817.-
Ayde. de Afilador u Ofic. 3a. ....	1.789.-	327.-	890.473.-
Aserrador de Primera .....	1.960.-	327.-	966.055.-
Aserrador de Segunda .....	1.853.-	327.-	918.761.-
Aserrador de sierra o circular .....	1.853.-	327.-	918.761.-
Medidor .....	1.834.-	327.-	910.363.-
Tupista de Primera .....	1.973.-	327.-	971.801.-
Labrador regresador .....	1.834.-	327.-	910.363.-
Oficial Preparador Trazador 1a. ....	1.998.-	327.-	982.851.-
Oficial Preparador Trazador 2a. ....	1.960.-	327.-	966.055.-
Ayde. Maquinista u Ofic. 3a. ....	1.789.-	327.-	890.473.-
Calador .....	1.726.-	327.-	862.627.-
Aprendiz adelantado .....	1.549.-	327.-	784.393.-
Aprendiz de segundo año .....	859.-	327.-	479.413.-
Aprendiz de primer año .....	821.-	327.-	462.617.-
Peón especializado .....	1.751.-	327.-	873.677.-
Peón ordinario .....	1.726.-	327.-	852.627.-

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que, en caso de disconformidad, pueden interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial, dentro de los quince días siguientes a partir de la inserción de la presente comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas interposiciones.

Logroño, 15 de febrero de 1988.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias de la Madera de La Rioja

III.B.76

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias de la Madera de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 4-2-88 y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

**T A B L A S S A L A R I A L E S**  
(Vigencia 1 Enero a 31 Diciembre 1988)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIB. TOTAL VIGENC. CONV.
<b>PERSONAL DE FABRICA O TALLER</b>			
<b>SECCION EMBALAJE</b>			
Jefe de embalaje .....	1.960,-	327,-	962.655,-
Oficial embalador .....	1.855,-	327,-	919.645,-
<b>PERSONAL DE OFICIO</b>			
Conductor mecánico .....	1.960,-	327,-	966.055,-
Conductor .....	1.855,-	327,-	919.645,-
Ayudante .....	1.789,-	327,-	890.473,-
Tractorista .....	1.855,-	327,-	919.645,-
<b>PERSONAL DE MONTE</b>			
Talador, Machero, Aserrador y -- Tronzador .....	1.855,-	327,-	919.645,-
Boyero, Carretero y Arriero .....	1.726,-	327,-	862.627,-
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
<b>MENSUAL</b>			
Jefe de Oficina .....	66.798,-	327,-	1.083.892,-
Oficial de primera .....	62.049,-	327,-	1.013.923,-
Oficial de segunda .....	58.603,-	327,-	963.153,-
Auxiliar .....	51.709,-	327,-	861.581,-
Aspirante de 18 o más años .....	46.541,-	327,-	785.439,-
Aspirante de 17 años .....	38.004,-	327,-	659.661,-
Aspirante de 16 años .....	35.420,-	327,-	621.590,-
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Capataz de especialistas .....	55.584,-	327,-	918.673,-
Capataz de peones .....	53.644,-	327,-	890.090,-
Pesador, Listero, Vigilante, Porter o y Ordenanza .....	53.644,-	327,-	890.090,-
Botones de 17 años .....	41.368,-	327,-	709.224,-
Botones de 16 años .....	36.193,-	327,-	632.979,-

*Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja*  
III.B.77

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 22-1-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúne, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Derivados del Cemento de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Jesús Ruiz Amillo, D. Francisco López Segura y D. Luis Solana Díaz, por los Empresarios; D. Fernando Lamata Tarragona (U.G.T.), D. Antonio Fernández Martos (U.G.T.) y D. Lucas J. Salazar Fernández (CC.OO.) por los Trabajadores; D. Alfredo Los Arcos Herreros, como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 14º del Convenio para 1988, consistente en un incremento del 5% aplicable a los conceptos de salarios, plus de asistencia y puntualidad, dietas y socorro en caso de accidente.

De conformidad con lo anterior y dentro de las competencias de la Comisión Paritaria establecidas en el artículo 9º del Convenio, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.— Revisar las Tablas Salariales fijadas para el año 1987, incrementándolas con el resultado de aplicar un 5% sobre los salarios vigentes al 31-12-1987, y con las cuantías que se reflejan en el anexo nº I de la presente acta.

Segundo.— Establecer la cuantía del plus de asistencia y puntualidad del artículo 18 del Convenio, que será de trescientas cincuenta y nueve (359) pesetas para 1988.

Tercero.— Durante el año 1988, la dieta entera y media dieta establecidas en el artículo 20º del Convenio, se abonarán a razón de mil ochocientas setenta y dos (1.872) y ochocientas cincuenta y ocho (858) pesetas respectivamente.

Cuarto.— Fijar la cuantía del socorro en caso de accidente del punto 3 del artículo 21º del Convenio, que pasará a ser de doscientas catorce (214) pesetas, durante el año de 1988.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas del día indicado, extendiéndose la presente acta, que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL PARA 1988

ANEXO N.º 1

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	S A L A R I O		
		MENSUAL	DIARIO	ANUAL
1	Cargos de Alta Dirección o Alto Consejero (personal incluido en art. 1,3 c) E.T. ....	Sin remuneración fija		
2	<b>Personal Titulado Superior:</b>			
	Ingeniero y Arquitecto .....	157.518,-		2.417.084,-
	Licenciado .....	150.953,-		2.320.461,-
3	<b>Personal Titulado:</b>			
	Perito y Ayudante Ingeniero ..	124.702,-		1.934.040,-
	Practicante .....	68.583,-		1.107.984,-
4	Encargado general de fábrica.- Jefe de Personal .....	108.826,-		1.700.344,-
5	Jefe de Administración de se- gunda, Delineante, Dibujante y Proyectista .....	91.886,-		1.450.974,-
	Resto tales como subencargado.	65.626,-		1.064.449,-
6	Delineante de primera .....	90.244,-		1.443.070,-
	Jefe de Taller .....	73.368,-		1.178.420,-
	Resto, tales como oficial Advt. de primera, Encargado de Sec- ción, etc. ....	62.684,-		1.021.140,-
7	Delineante de segunda .....	88.473,-		1.400.744,-
	Viajante .....	84.340,-		1.339.898,-
	Resto, tales como Modelista, - Contramaestre, etc. ....		1.959,-	974.311,-
8	Corredor .....	65.528,-		1.062.977,-
	Resto, tales como Oficial de - Segunda Advo. Oficial de Prime- ra de Oficio, Analista de 2º, Conductor camión, etc. ....		1.831,-	916.979,-
9	Calador .....	73.412,-		1.179.049,-
	Vendedor .....	60.932,-		995.334,-
	Resto, tales como Auxiliares - Advs. Oficial de 2º de Oficio, Maquinista, Cobrador, Conserje, etc. ....		1.818,-	911.245,-
10	Basculero, Pesador, Portero, - Vigilante, Almacenero, Ayudan- te y Oficial de 3º de oficio..		1.769,-	889.588,-
11	Especialista .....		1.769,-	889.588,-
12	Peón Ordinario .....		1.699,-	856.464,-
13	Aspirantes, Advtos., Aspiran- tes Técnicos, Aprendices de - tercer y cuarto año, Botones y Pinches de 16 y 17 años .....		1.035,-	561.527,-

NOTA: El incremento de las presentes Tablas, con respecto a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987, es del 5%.

*Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja*  
III.B.78

Visto el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 22-1-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúne, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Edificación y Obras Públicas de La Rioja", con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Eduardo Andrés Herce, D. José L. Ortega González, D.

José M. Arambarri Terrero, por los Empresarios; D. Pedro Alfaro Aragón y D. Remigio Gutiérrez Díaz, por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), D. José Muñoz Ontiveros, por Comisiones Obreras (CC.OO.) y D. Alfredo Los Arcos Herreros como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 3º del Convenio para este año de 1988, consistente en un incremento del 4% aplicable sobre las Tablas vigentes en 1987 y que afectan exclusivamente a los salarios base, complemento salarial del personal administrativo, salvo el de cuantía fija, plus extrasalarial, premio extrasalarial y dieta completa.

De conformidad con lo anterior y dentro de las funciones de la Comisión Paritaria establecidas en el artículo 7º del Convenio, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.— Establecer los criterios a aplicar sobre valoraciones de trabajos a terceros para 1988, según anexo número I.

Segundo.— Revisar las Tablas Salariales fijadas para el año 1987, incrementándolas con el resultado de aplicar un 4% sobre los salarios vigentes al 31-12-1987, y con las cuantías que se reflejan en el anexo número II de la presente acta.

Tercero.— Fijar la cuantía del complemento salarial de puesto de trabajo para el personal administrativo citado en el artículo 10º del Convenio, que será de Ocho mil ochocientos dieciseis (8.816) pesetas para 1988.

Cuarto.— Durante el año 1988, la dieta entera establecida en el artículo 18º del Convenio, se abonará a razón de Mil setecientos noventa y cinco (1.795) pesetas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día indicado, extendiéndose la presente acta, que es firmada junto con sus anexos por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO.— Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja, así como las Tablas Salariales anexas.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO N.º I

CRITERIO A APLICAR SOBRE VALORACIONES DE TRABAJOS A TERCEROS PARA 1988:

A propuesta de la representación empresarial y a efectos de valoración de trabajos realizados a terceros, el cálculo del costo de hora de trabajo, de las categorías profesionales más representativas del sector, con respecto de las tablas del presente Convenio y con exclusión de los siguientes conceptos: Gastos Generales, Medios Auxiliares, Beneficio Industrial, Mano de Obra Indirecta, Complemento Personal de Antigüedad, Dietas y Kilometraje, y otros, es el siguiente:

Oficial Primera: 1.108 pesetas hora de trabajo.

Oficial Segunda: 967 pesetas hora de trabajo.

Peón: 899 pesetas hora de trabajo.

ANEXO N.º II

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLA SALARIAL 1988

Niveles	SALARIO BASE		PLUS EXTRASARIAL		BENEFICIOS
	Mensual	Diario	Mensual	Diario	Mensual
<b>Personal Técnico y Administrativo</b>					
1	Sin remuneración fija.				
2	117.843,-	--	6.975,-	279,-	90.491,-

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1-1-1988 al 31-12-1988

NIVELES	SUELDO BASE MENSUAL	TOTAL SUELDO BASE	PAGAS DE VERANO Y NAVIDAD	PREMIO EXTRAS. OCTUBRE	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL RETRIBUCION ANUAL
2	117.843,-	1.296.273,-	235.686,-	22.020,-	65.154,-	117.843,-	1.736.976,-
3	107.297,-	1.180.267,-	214.594,-	22.020,-	59.276,-	107.297,-	1.583.454,-
4	103.147,-	1.134.617,-	206.294,-	22.020,-	57.316,-	103.147,-	1.523.394,-
5	97.568,-	1.073.248,-	196.136,-	22.020,-	54.378,-	97.568,-	1.442.350,-
6	89.606,-	985.666,-	179.212,-	22.020,-	52.417,-	89.606,-	1.328.921,-
7	76.954,-	846.494,-	153.908,-	22.020,-	44.578,-	76.954,-	1.143.954,-
8	76.000,-	836.000,-	152.000,-	22.020,-	40.170,-	76.000,-	1.126.190,-
9	69.604,-	765.644,-	139.208,-	22.020,-	37.232,-	69.604,-	1.033.708,-
10	66.477,-	731.247,-	132.954,-	22.020,-	32.823,-	66.477,-	985.521,-
12	59.740,-	657.140,-	119.480,-	22.020,-	32.419,-	59.740,-	890.799,-
13	33.270,-	365.970,-	66.540,-	22.020,-	20.215,-	33.270,-	508.015,-
14	27.930,-	307.230,-	55.860,-	22.020,-	14.363,-	27.930,-	427.403,-

3	107.297,-	--	6.975,-	279,-	82.328,-
4	103.147,-	--	6.975,-	279,-	79.606,-
5	97.568,-	--	6.975,-	279,-	75.525,-
6	89.606,-	--	6.975,-	279,-	72.801,-
7	76.954,-	--	6.975,-	279,-	61.914,-
8	76.000,-	--	6.975,-	279,-	55.792,-
9	69.604,-	--	6.975,-	279,-	51.711,-
10	66.477,-	--	6.975,-	279,-	45.587,-
12	59.740,-	--	6.975,-	279,-	45.026,-
13	33.270,-	1.109,-	3.550,-	142,-	28.076,-
14	27.930,-	931,-	3.550,-	142,-	19.949,-

Personal de Oficios

VI	94.560,-	3.152,-	6.975,-	279,-	75.525,-
VII	85.830,-	2.861,-	6.975,-	279,-	61.914,-
VIII	83.820,-	2.794,-	6.975,-	279,-	55.806,-
IX	72.120,-	2.404,-	6.975,-	279,-	51.711,-
X	68.790,-	2.293,-	6.975,-	279,-	47.600,-
XI	67.740,-	2.258,-	6.975,-	279,-	47.040,-
XII	66.630,-	2.221,-	6.975,-	279,-	47.040,-
XIII	33.270,-	1.109,-	3.550,-	142,-	28.076,-
XIV	27.930,-	931,-	3.550,-	142,-	19.949,-

NOTA: El incremento salarial operado en el presente año, respecto al año anterior, ha sido del 4%.

NIVELES

Personal Técnico y Administrativo

- 2 Personal Titulado Superior.
  - 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1º
  - 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
  - 5 Jefe Administrativo de 2º, Delineante Superior, Encargado de Obra, Jefe de Sección Org. 2º, Jefe de Compras.
  - 6 Oficial Administrativo 1º, Delineante de 1º, Técnico Org. 1º
  - 7 Técnico Org. 2º, Delineante de 2º, Topógrafo de 2º, Analista 1º, Viajante.
  - 8 Oficial Administrativo de 2º, Corredor I de Control y Señalización, Analista 2º.
  - 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Calcadores.
  - 10 Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
  - 12 Mujer de Limpieza.
  - 13 Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
  - 14 Botones de 16 años.
- Personal de Oficios
- VI Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol.
  - VII Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
  - VIII Oficial 1º de Oficio.
  - IX Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2º de Oficio.
  - X Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1º.
  - XI Especialista de 2º, Peón Especialista.
  - XII Peón Ordinario.
  - XIII Aprendiz de 3º y 4º año, Pinches de 17-18 años.
  - XIV Aprendiz de 1º y 2º año, Pinches de 16 años.

ANEXO N.º III

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 279 pesetas por día efectivamente trabajado, para todos los niveles, excepto para el 13 y 14 que será de 142 pesetas por día efectivamente trabajado.

Niveles Personal que se rige por esta Tabla

- 2 Personal Titulado Superior.
- 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1º.
- 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
- 5 Jefe de Administrativo 2º, Delineante Superior, Encargado Gral. de Obra, Jefe de Sección 2º, Jefe de Compras.
- 6 Oficial Administrativo 1º, Delineante 1º, Técnico Org. 1º.

- 7 Técnico Org. 2º, Delineante 2º, Topógrafo 2º, Analista 1º, Viajante.
- 8 Oficial Administrativo de 2º, Corredor I de Control y Señalización, Analista de 2º.
- 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Calcadores.
- 10 Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
- 12 Mujer de Limpieza.
- 13 Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
- 14 Botones de 16 años.

ANEXO Nº IV

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1-1.1988 AL 31-12-1988

NIVELES	SALARIO BASE DIARIO	TOTAL SALARIO MES	TOTAL SUELDO BASE	PAGAS DE VERANO Y NAVIDAD	PREMIO EXTRAS. OCTUBRE	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL RETRIBUCION ANUAL
VI	3.152,-	94.560,-	1.059.072,-	189.120,-	22.020,-	54.378,-	94.560,-	1.419.150,-
VII	2.861,-	85.830,-	961.296,-	171.660,-	22.020,-	44.578,-	85.830,-	1.285.384,-
VIII	2.794,-	83.820,-	938.784,-	167.640,-	22.020,-	40.180,-	83.820,-	1.252.444,-
IX	2.404,-	72.120,-	807.744,-	144.240,-	22.020,-	37.232,-	72.120,-	1.083.356,-
X	2.293,-	68.790,-	770.448,-	137.580,-	22.020,-	34.272,-	68.790,-	1.033.110,-
XI	2.258,-	67.740,-	758.688,-	135.480,-	22.020,-	33.869,-	67.740,-	1.017.797,-
XII	2.221,-	66.630,-	746.256,-	133.260,-	22.020,-	33.869,-	66.630,-	1.002.035,-
XIII	1.109,-	33.270,-	372.624,-	66.540,-	22.020,-	20.215,-	33.270,-	514.669,-
XIV	931,-	27.930,-	312.816,-	55.860,-	22.020,-	14.363,-	27.930,-	432.989,-

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 279 pesetas por día efectivamente trabajado, para todos los niveles, excepto para el XIII y el XIV que será de 142 pesetas por día efectivamente trabajado.

- Niveles Personal que se rige por estas tablas
- VI Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol.
  - VII Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio Oficial 1º de Oficio.
  - VIII Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2º de Oficio.
  - IX Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1º.
  - X Especialista de 2º, Peón especialista.
  - XI Peón Ordinario.
  - XII Aprendiz de 3º y 4º año, Pinches de 17-18 años.
  - XIII Aprendiz de 1º y 2º año, Pinches de 16 años.

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja III.B.79

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 1-2-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes

de dicha Comisión: D. Fernando Martínez Zaldivar, D. Jesús Fajardo Marín y D. Carmelo Villanueva Azofra, por los Empresarios; D. Juan C. Sierra Olagaray, D. Javier Sto. Domingo Hermosilla y D. Miguel Nájera Ruberte, por los Trabajadores-CC.OO.; D. Alfredo Los Arcos Herreros, como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 11º del Convenio para este año de 1988, consistente en un aumento salarial del 133% del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año, aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus de Carencia de Incentivo, Precio Punto Prima (Bedaux), Plus de Transporte y Subvención en Materia de Estudios y Formación Cultural.

De conformidad con lo anterior y dentro de las competencias de la Comisión Mixta Paritaria establecidas en el artículo 8º de este Convenio, se adoptan por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado en el informe económico financiero (cuadro 16) de presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que el Índice de Precios al Consumo se prevee en un 3%, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 3,99%, correspondiente al 133% de dicho I.P.C., y con las cuantías que se reflejan en la Tabla Salarial anexa.

Segundo.— Fijar la cuantía del Plus de Transporte del artículo 10º del Convenio, que será de ciento ochenta y siete (187) pesetas para 1988.

Tercero.— Durante el año 1988, la Subvención en materia de estudios y formación cultural establecida en el artículo 20º del Convenio, pasará a ser de cuatrocientas noventa (490) pesetas.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionadas a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas del día indicado, extendiendo la presente Acta, que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja, así como las Tablas Salariales anexas.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE ALFARERIA TABLAS SALARIALES DE 1988

NIVEL	MENSUAL	DIARIO	PLUS CARENCIA INCENTIVOS	SALARIO ANUAL
1	Sin remuneración fija.			
2	76.318,-	----	503,-	1.311.790,-

3	73.228,-	----	503,-	1.265.890,-
4	71.591,-	----	503,-	1.241.587,-
5	70.218,-	----	503,-	1.221.206,-
6	69.870,-	2.329,-	503,-	1.216.196,-
7	68.790,-	2.293,-	503,-	1.200.406,-
8	67.980,-	2.266,-	503,-	1.187.883,-
9	66.330,-	2.211,-	503,-	1.163.381,-
10	62.280,-	2.075,-	503,-	1.102.942,-
11	----	1.387,-	503,-	1.029.099,-
12	----	1.847,-	503,-	1.010.916,-
13	45.240,-	1.508,-	503,-	849.754,-
14	----	1.018,-	503,-	637.355,-

Precio Punto Prima (Bedaux) ..... 6,29,- pesetas

NOTA: El Incremento Salarial para el 2º año de vigencia del Convenio, representa un 3,99% de aumento.

*Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja*  
III.B.80

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 1-2-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen, en la sede la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Santos Fernández Olano, D. Valentín Fernández Urrez y Dña. Ma. Mar Brera Lorenzo, por los Empresarios; Dña. Pilar Gómez Caballero (U.S.O.), Dña. Elena Escorza Juez (U.S.O.) y Dña. Micaela Ruiz Valdecantos (CC.OO.), por los Trabajadores; D. Alfredo Los Arcos Herreros, como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 10º del Convenio para este año de 1988, consistente en un aumento salarial del 133% del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año aplicable a los conceptos de Salario Base y Plus de Transporte.

De conformidad con lo anterior y dentro de las competencias de la Comisión Paritaria establecidas en el artículo 5º del Convenio, se adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado en el informe económico financiero (cuadro 16) de presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que el Índice de Precios al Consumo se prevee en un 3%, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 3,99%, correspondiente al 133% de dicho I.P.C., y con las cuantías que se reflejan en la Tabla Salarial anexa.

Segundo.— Fijar la cuantía del Plus de Transporte del artículo 11º del Convenio, que será de doscientas veintiocho (228) pesetas para 1988.

Tercero.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día indicado, extendiéndose la presente Acta, que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA RIOJA

TABLA SALARIAL - 1988

CATEGORIAS	MENSUAL	DIARIO	ANUAL
<b>GRUPO I</b>			
<b>A) SUBGRUPO I</b>			
a) Director .....	88.644,-		1.320.799,-
b) Director Comercial .....	80.285,-		1.196.253,-
c) Director Administrativo .....	80.285,-		1.196.253,-
d) Jefe de Personal .....	80.285,-		1.196.253,-
e) Jefe de Compras .....	80.285,-		1.196.253,-
f) Jefe de Servicios .....	80.285,-		1.196.253,-
<b>B) SUBGRUPO II</b>			
a) Titulado Grado Superior .....	72.691,-		1.083.097,-
b) Titulado Grado Medio .....	67.624,-		1.007.592,-
c) Titulado Laboral o Profesional .....	61.545,-		917.028,-
<b>GRUPO II</b>			
a) Jefe Administrativo 1º .....	69.396,-		1.033.995,-
b) Jefe Administrativo 2º .....	66.862,-		996.250,-
c) Cajero .....	63.572,-		947.226,-
d) Oficial 1º Administrativo .....	61.545,-		917.028,-
e) Oficial 2º Administrativo .....	57.321,-		854.089,-
f) Auxiliar Administrativo .....	53.188,-		792.497,-
g) Telefonista .....	51.931,-		773.765,-
h) Aspirante .....	40.473,-		603.046,-
i) Cobrador .....	51.931,-		773.765,-
<b>GRUPO III</b>			
a) Encargado General .....	65.089,-		969.833,-
b) Supervisor o Enc. Zona .....	61.320,-		909.481,-
c) Supervisor o Enc. Sector .....	58.761,-		875.532,-
d) Encargado Grupo o Edificio .....		1.722,-	778.378,-
e) Responsable de Equipo .....		1.647,-	744.535,-
<b>GRUPOS IV, V y VI</b>			
a) Ordenanza .....	48.984,-		729.868,-
b) Almacenero .....	48.247,-		718.883,-
c) Listero .....	48.247,-		718.883,-
d) Vigilante .....	48.247,-		718.883,-
e) Botones .....	39.004,-		581.152,-
f) Especialista .....		1.856,-	839.012,-
g) Peón Especializado .....		1.659,-	749.706,-
h) Limpiadora .....		1.608,-	726.674,-
i) Conductor .....		1.937,-	875.675,-
j) Oficial .....		1.856,-	839.012,-
k) Ayudante .....		1.659,-	749.706,-
l) Peón .....		1.608,-	726.674,-
m) Aprendiz .....		1.301,-	588.014,-

NOTA: El incremento salarial pactado para el 2º año de vigencia del Convenio, representa un 3,99% de aumento.

*Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja*  
III.B.81

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 8-2-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas, del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Miguel A. Ochagavía (SAVIN), D. Roberto Mata Vargas (Rioja Santiago), D. Juan Martínez Fernández (A.G.E.), D. Leopoldo Limousin Laborda (OLARRA), por los Empresarios; D. Jesús Martínez Grandival (CC.OO.), D. Justo Angulo Valgañón (CC.OO.), D. Angel Gómez Alonso (U.G.T.) y D. Rufino Barasoain Cuesta (U.S.O.), por los Trabajadores; D. Alfredo Los Arcos Herreros, como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 8º del Convenio para este año de 1988, consistente en un incremento salarial del 5%.

De conformidad con lo anterior y dentro de las competencias de la Comisión Paritaria establecidas en el artículo 7º del Convenio, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Revisar las Tablas Salariales fijadas para el año 1987, incrementándolas en el resultado de aplicar un 5% sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987, y con las cuantías que se reflejan en el anexo de la presente Acta.

Segundo.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas, del día indicado, extendiéndose la presente Acta, que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja, así como las Tablas salariales anexas.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA RIOJA

TABLA SALARIAL AÑO 1988

CATEGORIA LABORAL	COEFICIENTES	SUELDOS CONVENIO	BASES AN TIGUEDAD	TABLA GARANTIAS	TOTAL ANUAL
<b>GRUPO A) TÉCNICOS</b>					
Jefe Superior .....	2,50	145.300	54.446	112.500	2.191.240
<b>1º.- Técnicos Titulados</b>					
a) Título Superior .....	2,25	130.770	52.867	101.250	1.890.507
b) Título Medio .....	2,00	116.240	44.981	90.000	1.687.090
c) Título Inferior .....	1,60	92.992	43.500	72.000	1.361.616
<b>2º.- Técnicos no Titulados</b>					
a) Encargado de Bodega .....	1,75	101.710	43.500	78.750	1.483.670
b) Encargado de Laboratorio .....	1,40	81.368	43.500	63.000	1.198.887
c) Ayudante de Laboratorio .....	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
d) Auxiliar de Laboratorio .....	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
<b>GRUPO B) ADMINISTRATIVOS</b>					
a) Jefe Superior .....	2,50	145.300	54.446	112.500	2.191.240
b) Jefe de Primera .....	2,00	116.240	43.500	90.000	1.687.090
c) Jefe de Segunda .....	1,75	101.710	43.500	78.750	1.483.670
d) Oficial de Primera .....	1,30	75.556	43.500	58.500	1.117.522
e) Oficial de Segunda .....	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
f) Auxiliar .....	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
g) Aspirante .....	0,85	49.402		38.250	751.360
<b>GRUPO C) COMERCIALES</b>					
a) Jefe Superior .....	2,50	145.300	54.446	112.500	2.191.240
b) Jefe de Ventas .....	1,50	87.180	43.500	67.500	1.220.251
c) Inspector de Ventas .....	1,35	78.462	43.500	60.750	1.158.197
d) Corredor de Plaza .....	1,25	72.650	43.500	56.250	1.076.833
e) Viajante .....	1,25	72.650	43.500	56.250	1.076.833
f) Promotor de Ventas .....	1,25	72.650	43.500	56.250	1.076.833
<b>GRUPO D) SUBALTERNOS</b>					
a) Conserje .....	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
b) Subalterno de Primera .....	1,15	66.838	43.500	51.750	995.468
c) Subalterno de Segunda .....	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
d) Auxiliar .....	1,05	61.026	43.500	47.250	914.104
e) Botones de 16 y 17 años .....	0,80	46.496		36.000	710.685
f) Mujer de Limpieza .....	1,00	58.120	43.500	45.000	873.414
<b>GRUPO E) OBREROS</b>					
a) Capataz de Bodega .....	1,30	75.556	43.500	58.500	1.117.522
b) Encargado de Sección .....	1,25	72.650	43.500	56.250	1.076.833
c) Oficial de Primera .....	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
d) Oficial de Segunda .....	1,15	66.838	43.500	51.750	995.468
e) Oficial de Tercera .....	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>					
j) Oficial 1º Chófer ruta .....	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
k) Autoventista .....	1,20	69.744	43.500	54.000	1.036.143
l) Oficial de Segunda .....	1,15	66.838	43.500	51.750	995.468
m) Peón Especialista .....	1,10	63.932	43.500	49.500	954.780
n) Peón .....	1,00	58.120	43.500	45.000	873.414
o) Pinche de 16 y 17 años .....	0,80	46.496		36.000	710.685
p) Aprendiz de 16 y 17 años .....	0,80	46.496		36.000	710.685

NOTA: El incremento salarial de las presentes Tablas ha sido de un 5%, para 1988, en cuanto a los Sueldos Convenio.

Revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja III.B.82

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 5-2-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 8-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las 12 horas del día 5 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen en la Sede de la Unión General de Trabajadores la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Cinematógrafos de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. José L. Bañuleos García y D. José A. Ortega Ruiz Clavijo, por los Empresarios; D. Ricardo Nozal Galván y D. Joaquín López Miranda, por los Trabajadores.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el art. 9º del Convenio para el año 1988, consistente en un incremento del 120% aplicable a todos los conceptos salariales.

Asimismo la Revisión Salarial para el año 1988, se mantendrá según cláusula del Convenio para dicho año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas del día antes mencionado, extendiéndose la presente Acta, que es firmada tanto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja, así como las Tablas salariales anexas.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CINEMA TOGRAFOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

T A B L A S S A L A R I A L E S

(Vigencia, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1988)

Personal de cocina	Mensual	Plus noc.	Plus cob.	Cuebran.	ANUAL
Jefe de cocina	53.126	2.314	2.125	-----	797.032
Operador	49.458	2.156	1.979	-----	742.032
Ayudante	46.725	1.990	1.834	-----	700.038
<b>Tecn. no titulados</b>					
Representante	54.956	2.135	-----	-----	795.004
<b>Administrativos</b>					
Taquillero	46.725	1.450	-----	2.507	701.634
<b>Subalternos y oficios</b>					
Encarrecado	46.725	2.387	-----	-----	662.794
Conserje	46.725	2.367	-----	-----	662.794
Portero	46.725	2.387	-----	-----	662.794
Acomodador	46.725	2.387	-----	-----	662.794
Oficial 1º	46.725	2.387	-----	-----	662.794
<b>Personal limpieza</b>					
Jornada completa	46.725	-----	-----	-----	654.150
Media jornada	23.362	-----	-----	-----	327.066

Notificación

III.B.83

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador por cuenta propia Juan Fernando Mtz. Mier, con último domicilio conocido en c/ San Prudencio, nº 14, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 14-12-1987 en el expediente SS-205/86.— Acta de infracción 323/86 imponiendo la multa total de diez mil pesetas (10.000) por la infracción al art. 14 del D. 3772/72 de 23 de diciembre (BOE. 19-2-73) en relación con el art. 11 y art. 13 del D. 3772/72 citado, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.74

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva

número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que conta dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106,2, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 17 de febrero de 1988.

NÚMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
88/975	AUTONOMOS	1/84-12/85	EMETERIO CRIADO MARTIN	284.263
88/1052	AUTONOMOS	10/84-12/84	HIGINIO CUEVAS BLANCO	291.168
88/476	GENERAL	4/87	CONCEPCION DOMINGO TRULLEN	23.530
477/88	GENERAL	5/87	LA MISMA	23.075
88/1091	AUTONOMOS	1/84	ANTONIO A DOS SANTOS LOPEZ	11.506
88/867	GENERAL	1/86	LEONOR V ECIARRI LESAGA	7.193
88/1124	AUTONOMOS	1/87-2/87	MONSERRAT ERASO AGUIRRE	28.322
88/997	AUTONOMOS	1/84-4/84	PABLO EZQUERRO CORDON	46.025
88/772	GENERAL	2/86	VICTORIANO EZQUERRO LEON	6.744
88/976	AUTONOMOS	1/84-12/85	BEGONA FERNANDEZ CENICEROS	284.263
88/209	GENERAL	9/81-12/81	ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ	23.036
88/773	GENERAL	3/85-5/85	AURELIO FERNANDEZ PINILLO	293.679
88/146	GENERAL	1/85-6/85	FRIGORIFICOS LOGROÑO SA	134.787
88/1114	AUTONOMOS	8/85-3/86	ISIDORO GALILEA MARTINEZ	101.373
88/1053	AUTONOMOS	1/84-10/84	JOSE MIGUEL GARCIA FRIAS	115.061
88/436	GENERAL	4/87	GESTION DE EDIF Y URB. SA	71.039
88/315	GENERAL	1/86-2/86	VICENTE GONZALEZ ARNEDO	38.663
88/1066	AUTONOMOS	1/84-6/84	M ICIAZ GONZALEZ DE LEGARRA	46.024
88/385	GENERAL	9/86	ANGEL GONZALEZ SANCHEZ	44.296
88/386	GENERAL	10/86	EL MISMO	43.376
88/271	GENERAL	5/85-6/85	FELIX GONZALEZ UBIAGA	32.040
88/272	GENERAL	5/85-6/85	EL MISMO	391.073
88/1121	AUTONOMOS	8/86-12/86	DANIEL GORDO MARTINEZ	67.435
88/1132	AUTONOMOS	1/83-12/84	JOSE M GUMES ROMO	294.530
88/1005	AUTONOMOS	1/84-12/85	CARMEN HIJAZO CAJAL	284.263
88/904	GENERAL	6/86-8/86	H.L.H. DISTRIBUCIONES SA	58.285
88/905	GENERAL	1/87	EL MISMO	261.237
88/906	GENERAL	2/87	EL MISMO	253.098
88/907	GENERAL	10/86	EL MISMO	214.563
88/908	GENERAL	3/87	EL MISMO	238.237
88/909	GENERAL	11/86	EL MISMO	254.271
88/910	GENERAL	12/86	EL MISMO	260.076
88/949	AUTONOMOS	1/84-5/86	MANUEL HOZ ESCOBAR	297.750
88/516	GENERAL	4/87	JAIME PULIDO SETIEN	27.285
88/517	GENERAL	4/87	EL MISMO	27.748
88/766	GENERAL	2/86-3/86	RAMEL SA	4.046
88/983	AUTONOMOS	7/84-9/85	ANTONIO RECIO SASTRE	105.584
88/785	GENERAL	9/86	VICENTE REINARES OJEDA	111.792
88/852	GENERAL	1/87	JOSE RIVAS DIEZ	22.379
88/853	GENERAL	3/87	EL MISMO	22.720
88/854	GENERAL	12/86	EL MISMO	22.491
88/855	GENERAL	2/87	EL MISMO	22.606
88/856	GENERAL	10/86-11/86	EL MISMO	70.911
88/991	AUTONOMOS	1/83-12/85	JUAN JOSE IBAÑEZ PUERTA	359.743
88/911	GENERAL	3/87	IBER RIOJA SA	125.946
88/912	GENERAL	7/86-11/86	EL MISMO	18.377
88/458	GENERAL	3/87	ICOLOR	34.715
88/459	GENERAL	4/87	EL MISMO	29.721
88/460	GENERAL	5/87	EL MISMO	21.943
88/1032	AUTONOMOS	1/84-12/85	PEDRO JIMENEZ ESCUDERO	284.263
88/1019	AUTONOMOS	8/84-12/85	FELIX JUBERA FERNANDEZ	203.720
88/902	GENERAL	7/86	M CARMEN JUSTO RIVERO	12.181
88/903	GENERAL	5/86	EL MISMO	22.034
88/953	AUTONOMOS	1/84-12/84	JOSE M LACALLE OLAVE	138.074
88/406	GENERAL	4/87	PEDRO LACALLE VALGAÑON	23.530
88/407	GENERAL	5/87	EL MISMO	23.075
88/408	GENERAL	6/87	EL MISMO	23.530
88/409	GENERAL	11/86	EL MISMO	22.280
88/410	GENERAL	10/86	EL MISMO	22.963
88/411	GENERAL	12/86	EL MISMO	22.280
88/412	GENERAL	1/87	EL MISMO	25.009
88/413	GENERAL	2/87	EL MISMO	23.189
88/414	GENERAL	3/87	EL MISMO	23.871
88/1006	AUTONOMOS	1/84-12/85	JESUS LACARRA HIJAZO	284.263
88/940	AUTONOMOS	1/84-12/85	JUAN LAGARES MUÑEZ	284.263
88/941	AUTONOMOS	1/84-12/85	GUILLEMO LOPEZ AGUIRRE	284.263
88/1033	AUTONOMOS	1/84-12/85	JUAN MAESTRESAL URBINA	284.263
88/999	AUTONOMOS	1/84-12/85	MARIA JESUS MANOBEL MIGUELEZ	284.263
88/472	AUTONOMOS	1/84-12/85	MARIA NATIVIDAD MARCOS PEÑALVA	284.263
88/472	GENERAL	4/87	CARLOS MARTIN ESTEVEZ	64.094
88/473	GENERAL	5/87	EL MISMO	64.629
88/1008	AUTONOMOS	1/84-12/85	FERNANDO MARTIN GARRIDO	284.263
88/938	AUTONOMOS	1/84-12/85	PEDRO MARTINEZ GARCIA	284.263
88/819	GENERAL	1/87	BENITO MARTINEZ MARTINEZ	31.945
88/1093	AUTONOMOS	2/84-4/84	LUIS MIGUEL MIGUEL MURO	34.518
88/1000	AUTONOMOS	1/84-12/85	FERNANDO MORANTE LOPEZ	284.263
88/393	GENERAL	1/87	MANUEL MUÑIZ MARTINEZ	71.586
88/394	GENERAL	10/86	EL MISMO	71.319
88/395	GENERAL	11/86	EL MISMO	67.046
88/396	GENERAL	12/86	EL MISMO	70.785
88/1041	AUTONOMOS	8/84-12/84	AGUSTIN PASCUAL DIEZ	57.531
88/1082	AUTONOMOS	1/84-12/85	RAUL PINEDO CAMPILLO	284.263
88/1038	AUTONOMOS	3/85-12/85	ANGEL ALCAÑIZ MAYORAL	121.824
88/1057	AUTONOMOS	7/85-12/85	SEGUNDO ALONSO BARTOLOME	73.094
88/1071	AUTONOMOS	5/84-7/84	RUFINO ALONSO CANEDO	34.518
88/42	GENERAL	9/86	JOSE LUIS ALUTIZ BARENAS	71.736
88/43	GENERAL	10/86	EL MISMO	73.900
88/44	GENERAL	11/86	EL MISMO	71.736
88/45	GENERAL	1/87	EL MISMO	65.246
88/46	GENERAL	12/86	EL MISMO	56.271
88/1072	AUTONOMOS	11/83-6/84	TOMAS AMUTIO SOBRON	81.617
88/474	GENERAL	2/87	AUTOMATICOS IREGUA	27.604
88/475	GENERAL	4/87	AUTOMATICOS IREGUA	29.162
88/961	AUTONOMOS	2/84-12/84	NICOLAS BARRIOS VITORIA	126.568
88/1016	AUTONOMOS	3/84-12/85	M JESUS BENITO DIAZ	249.744
88/823	GENERAL	7/84-12/84	BEYTESA SA	454.050
88/790	GENERAL	7/85-11/85	M ANGELLES BEZARES GEYER	238.826
88/791	GENERAL	11/85-12/85	EL MISMO	36.837
88/792	GENERAL	1/86-4/86	EL MISMO	87.830
88/1058	AUTONOMOS	1/87-2/87	MIGUEL ANGEL BEZARES MURO	28.322
88/1119	AUTONOMOS	1/87	AMALIA CARRERA GARCIA	674
88/967	AUTONOMOS	1/85-5/85	JUAN C CALVO FERNANDEZ	60.912
88/506	GENERAL	5/87	ALICIA B CANCELLARA FERNANDEZ	47.278
88/1017	AUTONOMOS	1/84-12/85	CARLOS CARBAJAL MARTINEZ	284.263
88/1051	AUTONOMOS	1/84-12/85	FRANCISCO CARPINTERO MARTINEZ	284.263
88/1027	AUTONOMOS	1/83-5/83	PEDRO CARRERA VERA	6.915
88/985	AUTONOMOS	1/84-12/85	FRANCISCO CARRERAS CASTELLET	284.263
88/47	GENERAL	6/86	CIROJA	242.110
88/996	GENERAL	12/84-10/85	JULIAN CLEMENTE CANTABRANA	23.688
88/131	GENERAL	1/82-12/82	CONSTRUCCIONES GONZALO LEON SA	35.419
88/132	GENERAL	1/83-12/83	EL MISMO	27.898
88/343	GENERAL	9/86	CONSTRUCCIONES GOROS	135.693
88/344	GENERAL	11/86	EL MISMO	167.615
88/345	GENERAL	1/87	EL MISMO	178.965
88/346	GENERAL	2/87	EL MISMO	135.666
88/347	GENERAL	12/86	EL MISMO	176.964
88/348	GENERAL	3/87	EL MISMO	148.182
88/753	GENERAL	1/82-12/82	CONSTRUCCIONES RAMON LAZARGA SA	23.047
88/754	GENERAL	1/83-12/83	EL MISMO	14.398
88/755	GENERAL	1/84-12/84	EL MISMO	14.144
88/756	GENERAL	5/85	EL MISMO	310.259
88/726	GENERAL	9/86	GOOP ARTES Y EBANIST SAN JOSE	27.948
88/727	GENERAL	10/86	EL MISMO	28.435
88/728	GENERAL	12/86	EL MISMO	2.925
88/729	GENERAL	11/86	EL MISMO	28.505
88/928	GENERAL	12/85	VICENTE CRESPO CRESPO	8.030
88/929	GENERAL	2/86-4/86	EL MISMO	24.679

NÚMERO	CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE			
88/1061	88/1113	88/199	88/400	88/1067	88/971	88/51	88/52	88/53
88/54	88/55	88/56	88/57	88/58	88/59	88/1129	88/1095	88/783
88/1068	88/844	88/845	88/846	88/847	88/848	88/849	88/850	88/851
88/946	88/919	88/920	88/921	88/922	88/1014	88/113	88/114	88/115
88/927	88/978	88/937	88/1084	88/1046	88/1047	88/1070	88/282	88/283
88/1003	88/1048	88/1087	88/966	88/974	88/1049	88/1059	88/829	88/495
88/496	88/497	88/1013						
25/ 701.076-80	25/ 701.535-74	25/ 701.971-02	25/ 702.048-82	25/ 702.052-86	25/ 702.197-37	25/ 702.215-55	25/ 702.310-53	25/ 702.412-58
25/ 702.423-42	25/ 702.503-43	25/ 702.745-04	25/ 702.800-21	25/ 702.202-83	25/ 702.720-81	25/ 703.131-01	25/ 703.155-25	25/ 703.213-03
25/ 702.234-07	25/ 703.233-26	25/ 703.281-54	25/ 703.321-84	25/ 703.337-73	25/ 703.705-70	25/ 703.703-94	25/ 703.311-37	25/ 703.752-79
25/ 707.130-83	25/ 707.342-34	25/ 707.503-14	25/ 707.503-94	25/ 707.844-38	25/ 707.914-31	25/ 708.110-41		

Reclamación de cuotas

III. B. 84

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

25/ 203.433-47	SANTIAGO JIMENEZ RODRIGUEZ, de Calahorra.- R-37-1493	octubre a diciembre. 1.986	45.530,—
25/ 203.019-73	MIGUEL ANGEL BENEDECTO BARRON, de Logroño.- R-37-3007	junio a diciembre. 1.986	103.570,—
25/ 208.049-07	MARIA LUISA MOLINA PEREZ, de Casalarreina.- R-27-3010	junio a diciembre. 1.985	103.570,—
25/ 208.055-14	SANTIAGO ALBA MONTAÑO, de Logroño.- R-27-3011	octubre a diciembre. 1.986	31.030,—
25/ 208.315-79	EDUARDO GARCIA RIOJA, de Miró.- R-37-3041	mayo a octubre. 1.985	52.040,—
25/ 700.695-37	CARLOS PEREZ IZURIETA, de Logroño.- R-37-3178	octubre a diciembre. 1986	45.530,—
25/ 707.353-27	JAVIER CASTRO ALONSO, de Logroño.- R-37-3606	enero a diciembre. 1.985	135.111,—
25/ 707.503-94	MANUEL NIETO MARTINEZ, de Logroño.- R-37-3512	enero a diciembre. 1.986	109.330,—
25/ 707.844-38	FRANCISCO CAJUELO BARRERO, de Logroño.- R-37-3532	enero a diciembre. 1.985	128.121,—
25/ 707.914-31	MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ, de Logroño.- R-37-3541	mayo a diciembre. 1.985	15.510,—
25/ 708.110-41	JUAN G. ORTIZ ALONSO, de Logroño.- R-37-3551	febrero y marzo. 1.986	31.030,—

27/ 703.212-33	FERNANDO WARTY PELLEJERO, de Logroño.- R-37-5570 marzo 1.985	15.510,—	25/ 711.513-44	ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, de Logroño.- R-37-5512 Julio a diciembre. 1.985	93.051,—
25/ 703.327-56	MANUEL MUÑIZ MARTINEZ, de Nájera.- R-37-5583 agosto a diciembre. 1.986	77.550,—	25/ 712.025-39	JESSE LUIS VERRARA MARQUET, de Logroño.- R-37-5634 octubre a diciembre. 1.985	42.023,—
25/ 703.348-77	EDMUNDO RUY MEDIERO, de Hara.- R-37-5650 septiembre a diciembre. 1.986	50.040,—	25/ 712.303-57	MARCIA GARCEN GIBRI, de Rincón Soto.- R-37-5671 enero a diciembre. 1.985	133.121,—
26/ 703.375-07	ROSARIO VARGAS JIMENEZ, de Logroño.- R-37-5673 septiembre a diciembre. 1.985	62.040,—	25/ 712.315-57	MUNICIA MAEDO, de Rincón de Soto.- R-37-5672 enero a diciembre. 1.985	185.121,—
25/ 703.453-35	EDUARDO OJEDA GUILLEBA, de Logroño.- R-37-5696 septiembre a diciembre. 1.986	52.040,—	25/ 712.333-85	ROSA MADORRAN MATOS, de Logroño.- R-37-5675 abril a diciembre. 1.986	133.530,—
25/ 703.639-77	M. JESUS LOPEZ GARCEN, de Logroño.- R-37-5725 septiembre a diciembre. 1.986	52.040,—	25/ 712.336-51	ANTONIO HECTOR VESPA, de Rincón Soto.- R-37-5689 enero a diciembre. 1.985	133.121,—
25/ 703.917-61	RAFAEL CASTILLO SEVILLANO, de Logroño.- R-37-5740 marzo a diciembre 1.985	53.050,—	25/ 712.377-52	HECTOR ANIBAL VESPA, de Rincón Soto.- R-37-5689 enero a diciembre. 1.985	185.121,—
25/ 709.241-77	SANTIAGO SCRIBA BUZARRA, de Logroño.- R-37-5730 enero a noviembre 1.985 tras. mora agosto 1.985	46.530,— 271,—	25/ 712.410-35	JUAN CARLOS ALBERTA TREPIANA, de Logroño.- R-37-5721 febrero a diciembre. 1.986	178.511,—
25/ 709.229-85	RAFAEL VALIENTE CRTIZ, de Logroño.- R-37-5770 enero a diciembre. 1.985	105.121,—	25/ 712.422-77	VICENTE BARGENILLA MARTINEZ, de Logroño.- R-37-5626 febrero a diciembre. 1.986	170.511,—
25/ 710.115-01	JOSÉ MANUEL RIVERO RODRIGUEZ, de Nájera.- R-37-5256 enero a diciembre. 1.986	185.121,—	25/ 712.475-33	LUIS MIGUEL GARCIA MARTINEZ, de Alcanite.- R-37-5510 junio y julio 1.987	32.570,—
25/ 710.253-42	M. INMACULADA FERNANDEZ MEDRUEZ, de Logroño.- R-37-5280 enero a diciembre. 1.986	185.121,—	25/ 712.475-34	MOHAMED BENKOLLOUK, de Calahorra.- R-37-5904 abril y mayo 1.985	31.000,—
25/ 710.457-62	JOAO EMILIO TORRAO BARBAS, de Nájera.- R-37-5301 enero a diciembre. 1.986	105.121,—	25/ 712.510-58	ELVIRA IZARNABARRA PEREZ, de Logroño.- R-37-5307 agosto a diciembre. 1.985	77.530,—
25/ 710.430-75	CRUZ PEREZ ECHEGOYEN, de Logroño.- R-37-5305 enero a diciembre. 1.986	130.121,—	25/ 712.534-55	ESTANISLAO GABANES MUSA, de Logroño.- R-37-5923 marzo a diciembre. 1.986	153.101,—
25/ 710.401-75	JOSÉ JAVIERA PEREZ ECHEGOYEN, de Logroño.- R-37-5307 enero a diciembre. 1.986	185.121,—	25/ 712.540-04	M. TERESA PEÑA BUERGAS, de Logroño.- R-37-5926 diciembre. 1.985 a diciembre. 1.986	200.130,—
23/ 710.783-37	ALDAILI MOHAMED, de Calahorra.- Notificación Descubierta 25/37/5970 Diff. cuota obligatoria enero 1.987	741,—	25/ 712.541-05	FORTUNATO RUIZ DE LUZURIAGA, de Alcanite.- R-37-5927 diciembre. 1.985 a diciembre. 1.986	200.130,—
25/ 710.785-89	EMILIA ALVAREZ MARTINEZ, de Hara.- R-37-5348 enero a diciembre. 1.986	185.121,—	25/ 712.594-53	MARCELINO JIMENEZ ANDA, de Logroño.- R-37-5934 julio a diciembre. 1.986	93.030,—
25/ 710.873-82	JUAN MARTINEZ GONZALEZ, de Hara.- R-37-5358 enero a diciembre. 1.986	185.121,—	25/ 712.723-93	ANTONIO RUIZ TORRE MUÑOZ, de Logroño.- R-37-5940 marzo a diciembre. 1.986	153.101,—
25/ 711.001-14	KADOURI BOUZEKRI, de Logroño.- R-37-5375 enero a diciembre. 1.986	185.121,—	25/ 712.730-94	M. OLGA RUIZ NESTARES, de Hara.- R-37-5941 febrero a diciembre. 1.986	170.511,—
25/ 711.075-68	N'DIAYE DJISMANE, de Logroño.- R-37-5382 enero a diciembre. 1.985	135.121,—	25/ 712.743-12	DOMINGO VILLARREAL LATOPE, de Logroño.- R-37-5945 julio a diciembre. 1.986	77.530,—
25/ 711.075-39	N'DIAYE ELHACUI, de Logroño.- R-37-5383 enero a diciembre. 1.986	185.121,—	25/ 713.034-06	RONALDO PINO FINO, de Logroño.- R-37-5582 mayo a diciembre. 1.986	93.050,—
25/ 711.230-49	MOHAMED BENKHALLOUK, de Calahorra.- R-37-5401 enero a diciembre. 1.985 R-37-5402 enero a julio 1.987	133.121,— 113.735,—	25/ 714.241-53	JOSÉ ANTONIO BEMOUDO LOPEZ, de Logroño.- R-37-5705 marzo a junio 1.987	55.141,—
25/ 711.333-08	M. GARCEN GARCIA ANSO, de Calahorra.- R-37-5422 enero a diciembre 1.986	123.121,—			
25/ 711.451-75	MOHAMED MULKASIN FATMA, de Rincón Soto.- R-37-5431 enero a diciembre. 1.985	103.121,—			
25/ 711.363-00	CHEROUAH ASIES CARL, de Calahorra R-37-5431 diciembre 1.985	15.510,—			

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 17 de febrero de 1988.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Exposición pública de Padrones de todas las tasas municipales*  
III.C.244

Aprobados todos los padrones de tasas municipales para el año 1988,

en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 24-3-1988, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.R., y una vez resueltas en caso de que se produzcan reclamaciones, se sacarán al cobro.

En Cenicero, a 26 de febrero de 1988.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.322

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el nº 1168/87, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resolución de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 28 de octubre de 1987, que

desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra las liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de febrero de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.323

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 820/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 23/88, a instancia de Inmaculada Cacho Sáenz, contra la Empresa Entidad Mercantil Hanna Tannous, S.L., en reclamación de extinción de contrato de trabajo, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 18 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Entidad Mercantil Hanna Tannous, S.L. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 274.140 Pts. de principal más la de 54.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la L.E.C., sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; líbrense los despachos precisos. Practíquense las diligencias sobre averiguación de bienes de la apremiada a que hace referencia el artículo 204 de la L.P.L. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: D. José Luis Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la apremiada Entidad Mercantil Hanna Tannous, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y se inserta en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.324

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 198/88 seguidos a instancia de Carlos Bretón Larrauri contra la demandada Fontanería y Calefacciones Calve, S.A. en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada Fontanería y Calefacción Calve, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de marzo de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Fontanería y Calefacciones Calve, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.325

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 199 a 202/84 y otros, en trámite de ejecución, seguida a instancia de Francisco Sáenz-Torre Oñate y otros, contra la Empresa Martín Antonio Sáenz González, en reclamación de despido y cantidades; habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 16 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito; conforme se solicita, se acuerda reabrir las ejecuciones nº 91/84 y 215/84, seguidas contra la Empresa Martín Antonio Sáenz González, por un principal que asciende a la cantidad de 3.295.960 pesetas, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas. No ha lugar al embargo de las certificaciones de obra, por inconcreción. No ha lugar al embargo de los útiles y material de construcción conforme a lo previsto en el artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Oficiese a los Registros de la Propiedad de Logroño número Uno y Tres, solicitando información de bienes al apremiado. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme el Magistrado de Trabajo. Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al apremiado Martín Antonio Sáenz González, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, en Logroño, a 22 de febrero de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.326

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 34 de 1987, a instancia de Distribuidora Publicitas, S.A. contra D. José María Galiana Aldazábal y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 15 de octubre de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 34 de 1987, a instancia de Distribuidora Publicitas, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Don Gabriel Jiménez Campillo, contra Don José María Galiana Aldazábal, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Distribuidora Publicitas, S.A. contra Don José María Galiana Aldazábal, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de setecientos ocho mil ciento cuarenta pesetas, más los intereses legales de ésta suma a partir de la presentación de la demanda y las costas. Notifíquese esta sentencia por edictos al demandado que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación de sentencia al demandado Don José María Galiana Aldazábal, expido el presente en Logroño, a 15 de octubre de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.327

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño en juicio de divorcio señalado con el número 36/87 a instancia de Doña Piedad de Feli Santolaya, contra Don José Luis Langarica Santander, en ignorado paradero, ramo prueba de la parte actora, por la presente se cita a Don José Luis Langarica Santander con objeto de recibirle confesión judicial el día 3 de marzo a las 11,30 horas, con el apercibimiento de que, de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación del anteriormente indicado, expido la presente en Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.328

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño en juicio de Menor Cuantía número 47/88 a instancia de D<sup>a</sup> Consuelo Negueruela Alonso contra Don Fernando Vallejo Martínez, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a Don Fernando Vallejo Martínez, para que en término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, con el apercibimiento del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido la presente en Logroño, a 9 de febrero de 1988.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.329

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 17/87, seguidos a instancia de Carlos Mendoza Martínez, representado por D<sup>a</sup> Milagros Vernis, contra Don Antonio Martínez Martínez, en reclamación de cantidad de 626.300 Pts., en los cuales se ha acordado sacar a venta en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 4 de mayo, para la segunda el día 7 de junio y para la tercera el día 5 de julio, todas ellas a las 12 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas, por escrito desde el anuncio hasta su declaración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

1.— Equipo de riego compuesto de una bomba marca Itur completa con aspiración y salida, 150 tubos (80 aproximadamente de 108 cierre palanca y 70 de cuatro pulgadas cierre pestillo), una cobertura para 3 hectáreas compuesta de 160 tubos de 50 mm. 80 conjuntos aspersor, 8 cruces de línea de 4 pulgadas a 50 mm., 16 taponos finales de 50 mm. y 52 aspersores sueltos para colocar a la tubería de 4 pulgadas. Valorado en ochocientas treinta y dos mil cuatrocientas pesetas.

2.— Un bisurco de 16 pulgadas y de volteo hidráulico, C. y O. (Castillo y Orbañanos). Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Haro, a 19 de febrero de 1988.— Ante mí.

*Edicto*

IV.330

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio n° 44/88, a instancia de Fernando Ortega González, D. Raimundo Pérez Arenal, bajo la dirección del Ldo. Alfonso López Villaluenga, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

“Casa en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, en el Arrabal de San Roque, hoy calle San Roque, señalada con el n° 29, que consta de planta baja, dos pisos, desván y un pequeño patio a la espalda o sur. Ocupa la casa una superficie de doscientos doce metros y cincuenta decímetros cuadrados y el patio de once metros y noventa decímetros cuadrados. Linda todo ello, a la derecha saliendo, pasada para la casa y huerta de Lázaro Caballos; a la izquierda, otra casa de D. Constantino y Juana Capellán; al frente, Carretera de Logroño a Vigo y espalda, río o cauce de los Molinos.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 18 de febrero de 1988.— Ante mí.

**JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

IV.331

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 1600/87 seguidos en este Juzgado sobre malos tratos se cita a Gilliam Joan Tyler Robb cuya última residencia era en Gran Vía, 61-63, 7° E, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 8 de marzo y hora de las 11,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 22 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Tasación de costas*

IV.332

En el Juicio de Faltas n° 470/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	<u>Pesetas</u>
— Multa . . . . .	12.000
— Indemnización a Antofianzas Nalda . . . . .	21.000
<b>Total 33.000 pesetas (S.e.u.o.)</b> a cuyo pago ha sido condenado Antonio Borja Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en c/ San Pío X letra P.1° d. Barrio de la Estrella, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de febrero de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA**

*Edicto*

IV.333

En autos de juicio de cognición n° 11/87, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Nájera, representado por el Procurador D. Jesús Andrés Domingo Urbina, contra D. José Serrano Domingo, se ha dictado por este Juzgado, en trámite de ejecución de la sentencia recaída en dichos autos, la siguiente providencia:

Propuesta de Providencia, Secretaria Sra. Bermúdez Méndez. Nájera, a 26 de febrero de 1988.

El escrito presentado, únase a los autos de su razón y habiendo adquirido firmeza la sentencia recaída en estos autos, y conforme a lo pedido por la parte actora, procédase a su ejecución, apercibiendo al demandado D. José Domingo Serrano, de lanzamiento, si no deja la finca de autos —piso 1°, mano izquierda de la casa letra A, del Grupo González Gallarza de Nájera— en el término de cuatro meses, a disposición del Ayuntamiento de Nájera, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, será lanzado de ella, sin prórroga ni consideración de clase alguna y a su costa.

Para requerimiento y apercibimiento al demandado, que se halla en paradero desconocido, publíquese cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, entregándose ésta, con atenta comunicación remisoría, al Procurador de la parte actora, para que se cuide de gestionar su cumplimiento y devolución.

Lo propongo y firmo y doy fe. Firmado: M<sup>a</sup> Angeles Bermúdez. Conforme, el Juez.— Firmado: Felipe López.— Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento de lanzamiento, que se expresan en la providencia antes inserta, al demandado en rebeldía y paradero desconocido, D. José Serrano Domingo, expido el presente, en la ciudad de Nájera, a 26 de febrero de 1988.— El Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

*Sentencia*

IV.334

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas n° 135/87 se dictó sentencia de fecha 14 de enero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a José Santa María Martínez, Jesús Jiménez Orduño y Roberto Blanco Villar, como autores penalmente responsables de una falta de estafa, a la pena a cada uno de ellos de un día de arresto menor; a que abonen a RENFE la suma de tres mil pesetas, y al pago de las costas del juicio.”

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a los anteriormente referenciados, todos en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Haro, a 22 de febrero de 1988.— La Secretaria.

*Tasación de costas*

IV.335

En el juicio de faltas n° 9/85, seguidos por este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, se ha acordado requerir al condenado D. Tomás Ayala Bergado, con último domicilio en c/ Costanilla, n° 24 de Haro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado a darle traslado de la tasación de costas siguiente:

	<u>Pesetas</u>
Registro . . . . .	70
Diligencias preliminares . . . . .	50
Tasa del juicio . . . . .	280
Librt° de 3 despachos en el juicio . . . . .	420
Cumplimiento de los mismos . . . . .	240
Honorarios al Perito . . . . .	1.000
Multa como pena . . . . .	5.000
Ejecución de sentencia . . . . .	90
Reintegro del juicio . . . . .	<u>1.400</u>
Suman . . . . .	28.520
Art. 10-6°-1°. Este incidente de tasación de costas . . . . .	<u>420</u>
Suma total de Pts. . . . .	<u>28.940</u>

Haro, a 22 de febrero de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.336

Edicto

IV.337

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de la fecha por la Sra. Juez de Distrito de esta ciudad en Juicio de Faltas n° 114/87 sobre daños accidente circulación ha acordado convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes y entre ellas José Luis Moral Ventureira, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas que tendrá lugar el próximo días 23 de marzo a las 11,40 h. de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previéndole de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Haro, a 22 de febrero de 1988.— La Secretaria.

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de la fecha por la Sra. Juez de Distrito de esta ciudad en Juicio de Faltas n° 317/86 sobre daños accidente circulación, ha acordado convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes y entre ellas Carmen Cuevas Becerro, c/ Médico Municipal Pedro Cortés, 3-5, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas que tendrá lugar el próximo día 16 de marzo a las 12 H. de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previéndole de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Haro, a 22 de febrero de 1988.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

##### Subasta de las obras de urbanización de la calle El Barranco

V.A.66

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 24-12-88, se anuncia para la finalización de las obras de la C/ El Barranco:

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas Urbanización C/ Barranco, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Don José García Cuadra, con los precios actualizados por el Director de Obra Don José Caballero Hernández.

Tipo.— 12.943.142 pesetas a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo que sea concedido por la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre antes de tres meses a contar desde el día en que se firme el acta de replanteo.

Pago.— Con cargo a la partida de resultas del Presupuesto.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional 258.863 pesetas, 2% del precio de licitación. Fianza definitiva 4% del precio de remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil, al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don ... de estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. ... expedido en ... con fecha ... (en nombre propio o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Cenicero, a 26 de febrero de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

##### Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.68

Autorizado por la Dirección Regional del Medio Ambiente de La Rioja y acordado por esta Corporación, se anuncia subasta de los siguientes aprovechamientos forestales de 1988 en el monte Uso o Hayedo n° 68 del C.U.P.

Lote n° 1.— 142 pies de haya con 108 m3 de leña a entresaca en la Rituera, precio base 441.600, índice 552.000, indemnizaciones 15.337.

Lote n° 2.— 1.600 pies de pino, con 243 m3 de madera y 49 m3 de leña a entresaca en la Fonfría, precio base 495.800, índice 619.750, indemnizaciones 22.440.

Lote n° 3.— Pastos para 57 vacunos y 14 mayores, superficie 784 Has., precio base 44.000, índice 88.000, indemnizaciones 10.435.

Simultáneamente se expone el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas durante el plazo de 8 días, que podrá ser examinado en la Secretaría Municipal en horas de oficina. Asimismo se regirán por el Pliego de Condiciones Facultativas publicado en el B.O.E. n° 199 y 200 de 1975.

Duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 1988.

Las proposiciones se admitirán hasta el vigésimo día hábil siguiente a

la aparición del presente anuncio en el B.O.R.

Apertura de plicas en la Casa Consistorial a las doce horas del viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Las proposiciones serán acompañadas de la siguiente documentación: Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del R.C.C.L. y justificante de haber depositado fianza provisional del 5% del tipo de licitación.

La adjudicación provisional se realizará a favor de la proposición más ventajosa económicamente.

En el plazo de veinte días de la adjudicación definitiva se deberá formalizar el contrato administrativo, en el que se deberá prestar como fianza definitiva el 20% del remate, y obtener la licencia correspondiente.

El Ayuntamiento es sujeto activo del 12% del I.V.A. sobre el total del aprovechamiento.

Modelo de proposición, según figura en el Pliego de Condiciones.

Manzanares de Rioja, 23 de febrero de 1988.— El Alcalde, José Ramón Cañas Uruñuela.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE RIBAFRECHA

##### Subasta de Obras de mejora (Fase 2ª, Molinar y Pequeña)

V.A.67

Tipo de licitación: Sin millones setecientos cuatro pesetas (6.000.704 Ptas.). Iva incluido.

Financiación: En Junta General del 18 de noviembre de 1987, se aprobó la consignación suficiente en las partidas de presupuesto, quedando establecido en el 40% con subvenciones de la C.A.A. y el 60% con cargo a la Comunidad de Regantes.

Plazo de ejecución: Un mes.

Fianza provisional: 120.014 pesetas, Ciento veinte mil catorce pesetas.

Fianza definitiva: 240.028 pesetas, Doscientos cuarenta mil veintiocho pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo "A" Obras de primer establecimiento o gran reparación.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición dentro del mismo sobre, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Escritura de poder, si se actúa en representación de otras personas. Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

Presentación de plicas: Se entregarán en Ribafrecha, al Sr. Presidente de la Comunidad Don Arcadio Ruiz-Clavijo, en sobre cerrado, donde se encuentra el pliego de condiciones Técnicas y Administrativas hasta el día 10 de marzo, siendo la apertura de las plicas el día once de marzo a las 12 horas en las Oficinas de la Cámara Agraria Local de Ribafrecha.

Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 19 ..., con domicilio en ..., calle ... número ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta para la contratación de las obras de mejora de regadío en el término municipal de Ribafrecha (La Rioja), fase 2ª (Molinar y Pequeña).

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... sobre el tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 19 ...

(Firma del licitador)

En Ribafrecha, a 26 de febrero de 1988.— La Secretaria.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BRIONES

*Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de vehículos* V.B.158

Por parte de Don Pedro Pérez Allende se ha solicitado licencia para Talleres de reparación de vehículos, en la finca s/n de la Carretera de Logroño de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Briones, a 18 de febrero de 1988.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para apertura de una pescadería*

V.B.159

Por parte de Doña María Dolores Pérez Inchausti se ha solicitado licencia para apertura de pescadería en la finca número 31 de la calle Nueva de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Briones, a 18 de febrero de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Solicitud de licencia para apertura de un video-club* V.B.160

Por parte de Don Rafael Moraza Martínez, se ha solicitado licencia para la apertura de un local destinado al alquiler y venta de cintas de video, en el número 45 de la calle El Remedio de esta Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 24 de febrero de 1988.— El Alcalde.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE BEZARES

*Convocatoria a Junta General*

V.B.161

Don Julio Nájera Nájera, Presidente de la Comunidad de Regantes de Bezares.

Convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios de las aguas de la expresada Comunidad de Regantes, a la Junta General que tendrá lugar el día 10 de abril de 1988 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda; en los locales de la Casa Consistorial de la Villa, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.— Estado de cuentas de la Comunidad.
- 2.— Secretaría de la Comunidad. Tramitación de expedientes.
- 3.— Examinar y en su caso aprobar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, del Sindicato y del Jurado de Riego; redactados por la Comisión nombrada en primera Junta General el 16 de

marzo de 1986.

4.— Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios regantes que concurran.

Bezares, 27 de febrero de 1988.— El Presidente.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE EL REDAL

*Convocatoria a Junta General*

V.B.162

Don Frutos Rivas Cenzano, Presidente de la Comunidad de Regantes Local, en formación de El Redal, (La Rioja).

Hace saber: Que habiendo sido confeccionado por la Comisión designada al efecto los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, por los que ha de regirse esta Comunidad y su Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a todos los partícipes interesados a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de El Redal a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda del día 27 de marzo de 1988.

El orden del día será el siguiente:

1º.— Examen y discusión de los Proyectos de referencia y de las reclamaciones que se presenten.

2º.— Votación para aprobación, en su caso, de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Se advierte que los acuerdos serán válidos en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Igualmente se hace saber que a partir del día siguiente al del que tenga lugar la Junta General, quedarán depositados por término de 30 días los Proyectos aprobados, en la Secretaría del Ayuntamiento de la localidad, para que todos los interesados que lo deseen puedan examinarlos, en las horas hábiles de Secretaría.

Una vez terminado dicho plazo y con las reclamaciones que hayan podido producirse, se elevará el expediente en forma reglamentaria a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Redal, a 14 de febrero de 1988.

### SINDICATO DE RIEGOS DE ARRUBAL

*Apertura de cobranza del reparto correspondiente al ejercicio de 1988* V.B.163

Durante los días 14 y 15 de marzo, se despacharán durante las horas de 6 a 7,30 de la tarde en las Oficinas del Sindicato de Riegos de Arrúbal, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria en Logroño, situada en la Calle Vara de Rey, número 51 Entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Al vencimiento del plazo en período voluntario, que será del día 15 de abril, se iniciará el procedimiento de apremio.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos, podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Por último, se advierte también que no se intentará el cobro de estos impuestos municipales a domicilio, cuya efectividad la realizará el contribuyente en las indicadas Oficinas de Recaudación.

Arrúbal, 26 de febrero de 1988.— El Recaudador.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3. — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: L.O-I-1958

### TARIFAS

#### ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

#### PESETAS

75

#### PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

#### SUSCRIPCIONES

Año	3.100
Semestre	1.600
Trimestre	850

#### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente	35
Ejemplar atrasado más de un mes	50
Ejemplar atrasado más de 1 año	100